



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2013

No. 1548

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal 6

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Aviso por el que se establece el Programa de Emplacamiento y Reemplacamiento de Vehículos Destinados al Servicio Privado y Mercantil de Transporte de Pasajeros Especializado en su Modalidad de "Ambulancias" en el Distrito Federal 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer nuevas cuotas de ingresos de aplicación automática aplicables únicamente a los Centros Generadores de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 11

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el año 2013 13

Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles para la atención, registro, trámite y notificación, incluyendo solicitudes de información pública, y procedimientos administrativos competencia de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, que ingresen o se encuentren en trámite, durante los días que se indica 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2013 y enero de 2014, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto 16

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001066-002-13 a 30001066-004-13.- Convocatoria 002.- Elaboración y suministro de ración caliente para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2013”, “ración seca (con el plato principal empacado en atmosfera modificada) para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el periodo del 1 de abril al 31 de octubre del 2013”, “adquisición de alimentos naturales, procesados y semiprocados (víveres), (grupo 1 abarrotes, grupo 2 frutas y verduras, grupo 3 carnes rojas, grupo 4 huevo y pollo, grupo 5 pescados, grupo 6 carnes frías y grupo 7 lácteos) para el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2013” 19

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmobiliaria y Constructora el Tepozteco, S.A. de C.V. 21
- ◆ Hidroeléctrica Naranjal, S.A.P.I. de C.V. 22
- ◆ Fábrica de Harinas Elizondo, S. A. de C.V. 23
- ◆ Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S. de R.L. de C.V. 31
- ◆ Britt Shops Retail de México, S.A. de C.V. 34
- ◆ Servicable, S.C. 37
- ◆ Axios Sociedad, S.A. de C.V. 38
- ◆ Inmobiliaria Atlante, S.A. 38
- ◆ Impacto Creativo Ipatam, S.A. de C.V. 39
- ◆ Valuación Integral Elag, S.A. de C.V. 39
- ◆ Inmobiliaria Sada, S.A. 40
- ◆ Confort Vuela, S.A. de C.V. 41
- ◆ Samsung Electronics Corporativo, S.A. de C.V. 42
- ◆ Samsung Electronics Digital Appliances México, S.A. de C.V. 42
- ◆ Neumann Partners México, S.A. de C.V. 43
- ◆ Producciones Fonográficas Jasper, S.A. de C.V. 44
- ◆ Oliver Tours, S.A. de C.V. 45
- ◆ Capacitación Sobre La Roca, A.C. 45
- ◆ NC 4-5 PT, S.A. DE C.V. 46
- ◆ **Edictos** 51

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 65. ...

...

I. y II. ...

III. Proporcionar servicio desde las nueve horas hasta las veinticuatro horas, durante los días señalados en el artículo 64 de este Código y remitir los escritos que reciba al tribunal que corresponda, a más tardar al día siguiente.

....

....

....

....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los asuntos cuya demanda haya sido presentada con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones anteriores, que le sean aplicables.

CUARTO.- Para su mayor difusión, ordénese su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.-POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO PADIerna LUNA, VICEPRESIDENTE.- DIP. LAURA IRAÍs BALLESTEROS MANCILLA, SECRETARIA.- DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno, del artículo 117, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 117.- Si se tratare del emplazamiento y no se encontrare al demandado, se le hará la notificación por cédula.

...

...

...

...

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los asuntos cuya demanda haya sido presentada con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones anteriores, que le sean aplicables.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA, VICEPRESIDENTE.- DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, SECRETARIA.- DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción XXX del artículo 62, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 62.- ...

I. a XXIX. ...

XXX.- Movilidad, Transporte y Vialidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las de: Las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Equidad y Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Registral y Notarial; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad, Transporte y Vialidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 4 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a fin de quedar en los términos siguientes:

Artículo 4.- ...

...

...

El Consejo Asesor de Transporte y Vialidad estará integrado por el Jefe de Gobierno, que será su Presidente, el Secretario de Transportes y Vialidad, que será el Secretario General, los Titulares de las Delegaciones, los integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y un Pleno de Consejeros conformado en los términos de su instrumento de creación.

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- Los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente Decreto entrarán en vigor treinta días después de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- El artículo TERCERO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Remítase el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el efecto de su publicación respecto de los artículos PRIMERO y SEGUNDO, y para su promulgación y publicación respecto del artículo TERCERO, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO PADIerna LUNA, VICEPRESIDENTE.- DIP. LAURA IRAÍs BALLESTEROS MANCILLA, SECRETARIA.- DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EMPLACAMIENTO Y REEMPLACAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO Y MERCANTIL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESPECIALIZADO EN SU MODALIDAD DE “AMBULANCIAS” EN EL DISTRITO FEDERAL

Lic. Rufino H León Tovar, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 15 fracción IX, 16 fracciones II y IV, 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2, 7 fracción IX, 26 fracción I y II, 93 fracción I, VI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º, 2º, 4º, 7º fracción III, V, XXIII, XXXIV, XXXIX, 47 fracción XI, 67, 102, 156 fracción XIV y 158 fracción VII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 45 fracción IV, 46 fracción IV, 89 y 102, 102Bis y 104 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; 3º, 5º y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la normativa vigente, corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal, integrar el Registro Público del Transporte y regular el otorgamiento y la expedición de placas, tarjetas de circulación y calcomanía, para que los vehículos de servicio privado y mercantil de transporte de pasajeros especializado en su modalidad de “Ambulancia” y los conductores de los mismos, circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2000 y su modificación publicada en el mismo Órgano Informativo el 21 de mayo de 2002, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 del 26 de enero de 2001 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 1º de julio de 2002 y 3 de marzo de 2003, establecen las características, especificaciones técnicas, series y colores de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, así como la obligación de las entidades federativas de realizar el canje de placas, con la finalidad de actualizar el padrón vehicular.

Que el artículo 35 de la Ley de Salud del Distrito Federal, establece que las unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas, para su circulación y funcionamiento, deberán presentar aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, haciendo obligatoria la obtención del Dictamen Técnico de la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal como requisito indispensable para que la Secretaría de Transportes y Vialidad otorgue las placas de circulación para ambulancias, en concordancia con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004 que regula la prestación de los servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, servicios de salud y atención médica prehospitalaria de urgencias médicas.

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Ciudad, es garantizar que el servicio prestado por los vehículos de servicio privado y mercantil de transporte de pasajeros especializado en su modalidad de “Ambulancia”, sea de calidad y que no ponga en riesgo la vida e integridad de los usuarios, aunado a la necesidad de la creación de un Padrón confiable y actualizando de las unidades que circulan de forma regular en el Distrito Federal, proporcionando con la aplicación de este programa una mayor seguridad y control de los vehículos de servicio privado y mercantil de transporte de pasajeros especializado en su modalidad de “Ambulancia”, y con ello retirar los vehículos que de manera irregular prestan ese servicio; lo que permitirá a la autoridad contar con mayor control y certeza jurídica, otorgando un servicio de calidad para los ciudadanos; en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EMPLACAMIENTO Y REEMPLACAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO Y MERCANTIL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESPECIALIZADO EN SU MODALIDAD DE “AMBULANCIAS” EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Emplacamiento y Reemplacamiento de vehículos de servicio privado y mercantil de transporte de pasajeros especializado en su modalidad de “Ambulancia”.

SEGUNDO.- El presente Aviso autoriza a realizar previo el pago de derechos correspondientes, la sustitución de las placas actuales de los vehículos de servicio privado y mercantil de transporte de pasajeros especializado en su modalidad de “Ambulancia”, por placas de reciente creación.

TERCERO.- El presente Programa entrará en vigor a partir de que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hasta el 30 de agosto de 2013, únicamente por lo que hace a reemplacamiento.

CUARTO.- El canje total de placas en el Distrito Federal operará en los términos y condiciones señaladas dentro de los lineamientos generales y el procedimiento del Programa de Emplacamiento y Reemplacamiento de vehículos de servicio privado y mercantil de transporte de pasajeros especializado en su modalidad de “Ambulancia” que a continuación se detallan:

LINEAMIENTOS GENERALES

El programa se desarrollará de la siguiente forma:

Emplacamiento:

Al acudir al Módulo de Control Vehicular de la Dirección General de Transporte “Vallejo”, el usuario y/o representante legal deberá presentar la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

- ✓ Dictamen Técnico expedido por la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal (Formato de Solicitud de Visita de Verificación Sanitaria Para Ambulancias)
- ✓ Solicitud Formato DGT-STC-1 debidamente requisitada.
- ✓ Factura o carta factura del vehículo.
- ✓ Identificación oficial del interesado o representante legal (cartilla militar, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional)
- ✓ Comprobante de Domicilio (predial, agua, luz, teléfono o banco), no mayor a tres meses de antigüedad
- ✓ Comprobante del Pago de Tenencia
- ✓ Póliza de seguro vigente
- ✓ Padrón y Licencia de conducir de operadores
- ✓ Lugar de encierro
- ✓ R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes)
- ✓ Pago de Derechos

Reemplacamiento:

Al acudir al Módulo de Control Vehicular de la Dirección General de Transporte “Vallejo”, el usuario y/o representante legal deberá presentar la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

- ✓ Dictamen Técnico expedido por la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal (Formato de Solicitud de Visita de Verificación Sanitaria Para Ambulancias)
- ✓ Solicitud Formato DGT-STC-1 debidamente requisitada.
- ✓ Baja del vehículo
- ✓ Factura o carta factura del vehículo.
- ✓ Identificación oficial del interesado o representante legal (cartilla militar, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional)
- ✓ Comprobante de Domicilio (predial, agua, luz, teléfono o banco), no mayor a tres meses de antigüedad
- ✓ Comprobante del Pago de Tenencia (cuatro últimos ejercicios y el vigente)
- ✓ Póliza de seguro vigente
- ✓ Padrón y Licencia de conducir de operadores
- ✓ Lugar de encierro
- ✓ R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes)
- ✓ Constancia de aptitud tecnológica o especificaciones del vehículo
- ✓ Pago de Derechos

En su caso:

- ✓ Carta poder, acompañada de la identificación oficial del otorgante, de los testigos y de quien recibe el poder (todas en original), en caso de personas físicas (máximo 2 cartas poder, es decir, por este medio, máximo dos trámites por solicitante).
- ✓ Poder notarial, acompañado de la identificación oficial del otorgante y de quien recibe el poder, en el caso de personas morales.

Ubicación del Modulo de Control Vehicular de la Dirección General de Transporte “Vallejo”

Poniente 152, No. 1020, Colonia Prensa Nacional, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal

Horario de atención

De lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

Ubicación de la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal

Calle Xocongo No. 225 5º Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- ✓ El interesado o representante deberá presentarse ante el Módulo de Control Vehicular de la Dirección General de Transporte “Vallejo”, con la documentación requerida, para que se proceda a la captura de la información en la base de datos. Si los documentos están incompletos o no son originales no podrá realizarse su registro.
- ✓ Una vez realizada la captura de la información, y previa comprobación por parte del interesado o representante de los datos asentados, se procederá a la impresión y expedición de la solicitud correspondiente.
- ✓ Posteriormente se asigna el número de placa, generando la orden de pago correspondiente, para que acuda a la oficina de la Tesorería del Distrito Federal, a efectuar el pago.
- ✓ Una vez cubierto el pago de derechos se presenta nuevamente ante el Modulo de Control Vehicular de la Dirección General de Transporte “Vallejo” entrega el comprobante de pago de derechos.
- ✓ Previa validación de los pagos correspondientes, se le hace entrega del juego de láminas, engomado y tarjeta de circulación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y tendrá vigencia, exclusivamente por el tiempo que dure el Programa de Emplacamiento y Reemplacamiento de vehículos de servicio privado y mercantil de transporte de pasajeros especializado en su modalidad de “Ambulancia”.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- El reemplacamiento será requisito para el trámite de Revista Vehicular 2013.

Dado en la Ciudad de México, el día catorce de febrero del dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LIC. RUFINO H LEON TOVAR

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Rodolfo Ozuna Hernández, Director Ejecutivo de Administración en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en el artículo 101 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 303 del Código Fiscal del Distrito Federal y la Regla Séptima numeral 2 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1532 del 29 de enero del 2013 emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER NUEVAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA APLICABLES ÚNICAMENTE A LOS CENTROS GENERADORES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCION GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2013
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad, a través de Órganos Desconcentrados		
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición , cada vez		
1.1.8.2	Perpetuidad		
1.1.8.2.1	Expedición de título de fosa a perpetuidad	Titulo	129.00
1.1.8.2.2	Cambio de titular de fosa a perpetuidad	Titulo	129.00
1.1.8.2.3	Reposición de título de fosa a perpetuidad	Titulo	129.00
1.2	Uso de aprovechamiento de bienes del Dominio Público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalación para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	2,422.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples		
1.2.3.1.6.9	Inst. p/eventos diversas instituciones privadas	Día	5,926.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	15% del monto de las ventas realizadas ó \$727.00
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos		
1.4.2.8.1	Instalación de máquinas de fotocopiado	Mes	759.00
1.7	Servicios que presta el Distrito Federal a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales		
1.7.1	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos		
1.7.1.1	Consulta de instrumentos notariales (acceso a la información de datos registrales)	Consulta	59.00
1.7.1.4	Acreditación a investigadores	Documento	59.00

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2013
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	15% del monto de las ventas realizadas ó \$727.00
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos		
1.4.2.8.1	Instalación de máquinas de fotocopiado	Mes	759.00
1.7	Servicios que presta el Distrito federal a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales		
1.7.1.2	Comunicado de conclusión de asiento	Constancia	212.00
1.7.2	Dirección General del registro Público de la Propiedad y de Comercio		
1.7.2.2	Envío de constancia de antecedentes vía electrónica	Unidad	108.00
1.7.2.3	Consulta de imagen electrónica de documentos ya expedidos	Unidad	216.00
1.7.2.4	Comunicado de conclusión de asiento electrónico	Unidad	216.00
1.7.2.5	Envío electrónico de certificados	Unidad	216.00
1.7.2.6	Envío de boletín electrónico personalizado	Semestral	16,182.00

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2013
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.7	Servicios que presta el Distrito federal a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales		
1.7.3	Dirección General del Registro Civil		
17.3.1	Extracto registral (de una misma acta)	Constancia	56.00

TRANSITORIO

Único.- publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

RODOLFO OZUNA HERNÁNDEZ

(Firma)

DELEGACION TLALPAN

La C. Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, fue designada por la C. Maricela Contreras Julián, en su carácter de Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, mediante nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2012, con fundamento en el artículo 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emito lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el año 2013.

FI	F	SF	AI	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE ASIGNADO (PESOS)
1	8	5	103	Servicios de Apoyo Administrativo en Delegaciones	Acción	A/P*	89,359,636.00
2	1	3	101	Programas Delegacionales de Ampliación de Infraestructura del Sistema de Drenaje	Kilometro	5.980	11,204,053.00
2	1	3	102	Programas Delegacionales de Desazolve de la Red del Sistema de Drenaje	Kilometro	1.000	1,195,200.00
2	1	3	104	Programas Delegacionales de Obras Complementarias al Sistema de Drenaje	Pieza	3.000	4,257,000.00
2	2	1	104	Conservación Delegacional de Imagen Urbana	Acción	2.000	3,076,560.00
2	2	1	107	Mantenimiento a Edificios Públicos en Delegaciones	Inmueble	19.000	48,953,685.00
2	2	1	108	Mantenimiento de Carpeta Asfáltica en Vialidades Secundarias	Metro Cuadrado	224,200.000	4,989,600.00
2	2	1	109	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Comercial Publica	Obra	9.000	8,744,070.00
2	2	1	115	Programas Delegacionales de Construcción de Banquetas	Metro Cuadrado	7,395.070	3,813,840.00
2	2	3	102	Programas Delegacionales de Ampliación del Sistema de Agua Potable	Kilometro	17.630	39,834,492.00
2	2	3	103	Programas Delegacionales de Mantenimiento de Infraestructura de Agua Potable	Proyecto	3.000	1,175,043.00
2	3	3	101	Construcción y Ampliación de la Infraestructura en Salud en Delegaciones	Inmueble	1.000	4,275,000.00
2	4	1	101	Ampliación Delegacional de Infraestructura Deportiva	Inmueble	4.000	13,395,000.00
2	4	1	103	Mantenimiento Delegacional de Espacios Deportivos	Inmueble	8.000	2,422,500.00
2	4	2	102	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Cultural	Inmueble	7.000	1,377,500.00
2	5	1	101	Ampliación Delegacional de Infraestructura de Nivel Básico	Inmueble	10.000	15,057,500.00
2	5	1	102	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Educativa de Nivel Básico	Inmueble	79.000	49,260,000.00
2	6	9	103	Mantenimiento de Infraestructura Social en Delegaciones	Inmueble	11.000	37,799,944.00
2	6	9	104	Mantenimiento Delegacional a Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)	Inmueble	5.000	2,850,000.00

*A/P = Actividad Permanente

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Atentamente
 México, D. F. a 15 de Febrero de 2013
 (Firma)
 Adoratriz López Pérez
 Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, PÁRRAFO CUARTO, 5º, 15 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ARTÍCULO 198 A, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 11 Y 71 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, DOY A CONOCER EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN, INCLUYENDO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICA

CONSIDERANDO

I. QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SE ENCUENTRA REGULADA EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE SE ESTABLECE QUE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO DEBERÁN SER EJECUTADAS EN DÍAS HÁBILES, Y QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES, ENTRE OTROS, AQUELLOS EN QUE SE SUSPENDAN DE MANERA GENERAL LAS LABORES DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 198 A, 198 B, 198 C Y 198 D DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

III. SEGÚN SE DESPRENDE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7º; LOS ARTÍCULOS 49, 50, 50 A, 50 B; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 50 C; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN II BIS DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULO 198 A, 198 B, 198 C Y 198 D DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTE ÓRGANO DE DESCONCENTRADO FUE CREADO, CONSIDERANDO QUE ES PRIORIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REHACER EL TEJIDO SOCIAL A PARTIR DE LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMO UN MEDIO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA FUNCIÓN DE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD. QUE CON CRITERIOS DE UNIDAD, AUTONOMÍA, FUNCIONALIDAD, EFICACIA, COORDINACIÓN E IMPARCIALIDAD, DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL, SE INSTRUMENTEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DISEÑO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV. QUE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, EN SU ARTÍCULO 29, ESTABLECE QUE SERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS LOS QUE SEÑALA EL CALENDARIO OFICIAL Y EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES.

FUNDAMENTO

1. CON BASE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 71 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ARTÍCULOS 55, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 31 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INFOMEXDF, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE LA LEY ASÍ LOS CONTEMPLA. PARA TAL EFECTO, SEÑALA QUE LOS DÍAS EN QUE SUSPENDERÁN LABORES O LOS TÉRMINOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN DICHS LINEAMIENTOS, DEBERÁN PUBLICARSE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. EN DICHO ORDENAMIENTO SE CONSIDERAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE TENGAN VACACIONES GENERALES LAS AUTORIDADES COMPETENTES O AQUELLOS EN QUE SE SUSPENDAN LABORES EN LOS TÉRMINOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN DICHS LINEAMIENTOS, ADEMÁS DE DARSE A CONOCER EN EL SITIO DE INTERNET DE INFOMEX.

2. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 198 A EN SU FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y CON EL OBJETO DE DAR SEGURIDAD JURÍDICA A TODAS LAS PERSONAS QUE REALICEN SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASIMISMO QUE PRESENTEN CUALQUIER PROMOCIÓN ANTE LAS ÁREAS DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE SE DESARROLLAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SON LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES, TRÁMITES, PERMISOS Y LICENCIAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, RESOLUCIONES, ACUERDOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, INICIO, SUBSTANCIACIÓN, DESAHOGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INCIDEN O AFECTEN LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: PARA EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSIDERARÁN DÍAS INHÁBILES LOS SIGUIENTES:

LUNES 18 DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO,

JUEVES 28 Y VIERNES 29 DE MARZO CORRESPONDIENTES A LA SEMANA MAYOR,

MIÉRCOLES 1 DE MAYO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO,

LUNES 15 AL VIERNES 26 DE JULIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL,

LUNES 16 DE SEPTIEMBRE EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO,

VIERNES 1 DE NOVIEMBRE,

LUNES 18 DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN AL 20 DE NOVIEMBRE,

VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2013 AL VIERNES 3 DE ENERO DE 2014, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL,

ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO: CUALQUIER ACTUACIÓN O PROMOCIÓN REALIZADA ANTE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ALGUNO DE LOS DÍAS CONSIDERADOS COMO INHÁBILES POR EL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ EFECTOS HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

TERCERO: SE INSTRUYE AL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTIFÍQUESE AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 15 DE FEBRERO DE 2013.

COORDINADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ARQ. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ

(Firma)

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 0121/SO/13-02/2013

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. En el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

Asimismo, dispone que el personal que preste sus servicios al Instituto se regirá por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

2. Que de acuerdo con el artículo 71, fracciones VII, XLI y LIII de la LTAIPDF, es atribución del Pleno del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que se deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4. Que asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

5. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

6. Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y

domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

8. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

9. Que el primer periodo vacacional del INFODF comprenderá: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto de dos mil trece.

10. Que el segundo periodo vacacional del INFODF comprenderá: 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del dos mil trece, así como el 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

11. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de la solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

12. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

13. Que el artículo 12, fracciones I, IV y XXV del Reglamento Interior del INFODF, dispone que corresponde al Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, la LPDPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones que le otorgan las leyes referidas, en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

14. Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo; 16 de septiembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el portal de Internet del Instituto y en el sistema INFOMEX.

15. Que durante los días declarados inhábiles para el INFODF, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

15.1. Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF).

15.2. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF.

15.3. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la LTAIPDF.

15.4. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPDF.

15.5. La verificación y evaluación de la información pública de oficio que deben de reportar los Entes Obligados en sus respectivos portales de Internet.

15.6. Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF.

16. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en su portal de Internet, así como en el sistema INFOMEX.

17. Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del citado Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

18. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, el Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este instituto.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 15 del presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: 4 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 18 marzo en conmemoración del 21 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1 de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del dos mil trece, así como el 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el portal de Internet del Instituto y en el sistema INFOMEX.

Así lo aprobó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

(Firma)

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE
(firma)

(Firma)

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO
(firma)

(Firma)

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADA CIUDADANA
(firma)

(Firma)

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO
(firma)

(Firma)

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO
(firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convocatoria: 002

El Lic. **Mario Alberto Medina Gómez**, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como a los Artículos 26, 27 Inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) relativa a la Adquisición de, **“ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACION CALIENTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”, “RACION SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMOSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013”, “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES), (GRUPO 1 ABARROTES, GRUPO 2 FRUTAS Y VERDURAS, GRUPO 3 CARNES ROJAS, GRUPO 4 HUEVO Y POLLO, GRUPO 5 PESCADOS, GRUPO 6 CARNES FRIAS Y GRUPO 7 LACTEOS) PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”,** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas		Lectura de Dictamen
30001066-002-13		\$ 8,000.00	25/02/2013	26/02/2013 10:00 horas	de acuerdo a lo establecido en Bases	04/03/2013 10:00 horas		12/03/2013 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
Única	C600400000	ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACION CALIENTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”				267,279	2,672,790	RACION
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas		Lectura de Dictamen
30001066-003-13		\$ 5,000.00	25/02/2013	26/02/2013 11:00 horas	de acuerdo a lo establecido en Bases	04/03/2013 17:00 horas		13/02/2013 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
Grupos		“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES), (GRUPO 1 ABARROTES, GRUPO 2 FRUTAS Y VERDURAS, GRUPO 3 CARNES ROJAS, GRUPO 4 HUEVO Y POLLO, GRUPO 5 PESCADOS, GRUPO 6 CARNES FRIAS Y GRUPO 7 LACTEOS) PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”				SEGUN BASES	SEGUN BASES	VARIAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen	
30001066-004-13	\$ 8,000.00	25/02/2013	27/02/2013 10:00 horas	de acuerdo a lo establecido en Bases	05/03/2013 10:00 horas	12/03/2013 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
Unica	C810000000	"RACION SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMOSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013"			279,234	2,792,340	RACION

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10°. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Del. Cuauhtémoc, México Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-00, ext. 7899, los días **21, 22 y 25 de Febrero de 2013**; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: A través de ventanilla este será a la cuenta número **00100911771 con numero de referencia 11010519 dicho depósito deberá realizarse en la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y canjearse por el recibo correspondiente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Compras de Bienes Generales de la convocante.**
- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **26 de Febrero de 2013** a las **10:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento ubicado en la calle José María Izazaga No. 89, 10° Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México Distrito Federal.
- La Primera Etapa de **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **04 de Marzo de 2013** a las **10:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento ubicado en la calle José María Izazaga No. 89, 10° Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México Distrito Federal.
- La Segunda Etapa de **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **12 de Marzo de 2013** a las **10:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento ubicado en la calle José María Izazaga No. 89, 10° Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 18 DE FEBRERO DEL 2013.

(Firma)

LIC. MARIO ALBERTO MEDINA GOMEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL TEPOZTECO, SA DE CV.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ACTIVOS		PASIVOS	
EFFECTIVO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL EFFECTIVO	0.00	CAPITAL	
ANTICIPOS DE IMPUESTOS Y A FAVOR	0.00	CAPITAL SOCIAL	500,000.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-348,213.75
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	RESULTADO POR ACTUALIZACION	-33,907.25
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-117,879.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVOS	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponda del haber social, se distribuirá, en su caso, en proporción a su participación accionaria.

México, Distrito Federal, a 20 de Diciembre de 2012.

(Firma)

Roberto Arturo Barraza Garcia.

Liquidador.

HIDROELECTRICA NARANJAL, S.A.P.I. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN
(ANTES AGROETANOL DE VERACRUZ, S. DE R.L. DE C.V.)
(LA “SOCIEDAD”)

Por virtud de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de febrero de 2013 (“Asamblea”), los accionistas de la Sociedad resolvieron ratificar las resoluciones adoptadas mediante la Asamblea General de Socios de Agroetanol de Veracruz, S. de R.L. de C.V. (actualmente Hidroeléctrica Naranjal, S.A.P.I. de C.V.) de fecha 2 de febrero de 2010 (“Asamblea de Transformación”), por virtud de la cual se resolvió la transformación de la Sociedad en una “Sociedad Anónima” adoptando la modalidad de “Promotora de Inversión de Capital Variable”, así como el cambio de denominación.

Asimismo y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de la Sociedad referidos en el acta de la Asamblea pactaron el pago en favor de los acreedores de la Sociedad que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la transformación, de cualquier pasivo mantenido en su favor a la fecha de la Asamblea de Transformación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe el Balance de la Sociedad al 31 de enero de 2010, aprobado por unanimidad de votos por los accionistas de la Sociedad mediante la Asamblea el 1 de febrero de 2013.

México, Distrito Federal a 14 de febrero de 2013.

(Firma)

 Por: Enrique Güijosa Rincón
 Cargo: Delegado de la Asamblea

HIDROELECTRICA NARANJAL, S.A.P.I. DE C.V.
(ANTES AGROETANOL DE VERACRUZ, S. DE R.L. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	\$714,368.73	Acreedores Diversos	\$141,993.94
Deudores Diversos	\$264,000.00	Proveedores Diversos	-
Terrenos	\$2,894,208.00	Impuestos por Pagar	\$102,508.40
Obras en Proceso	\$2,684,274.49	Impuestos Pendientes de	
IVA Acreditable	\$372,965.26	Enterar	\$19,976.38
TOTAL ACTIVO	\$6,929,816.48	TOTAL PASIVO	\$264,478.72

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$9,798,459.00
Resultados ejercicio	
2008	(\$1,919,444.64)
Resultado ejercicio 2009	(\$1,111,661.52)
TOTAL CAPITAL	
CONTABLE	\$6,665,337.76
TOTAL PASIVO Y	
CAPITAL	
CONTABLE	\$6,929,816.48

**“FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, S. A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION.**

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL IRISO DEL CUETO, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS DENOMINADAS “MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y “RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AMBAS TAMBIEN REPRESENTADAS POR EL SEÑOR MANUEL IRISO DEL CUETO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:-----

1. Declara el representante legal de “FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

1.1. Que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la República Mexicana.-----

1.2. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en términos de las cláusulas que se contienen en el presente documento, sin que las mismas le hayan sido revocadas o modificadas con anterioridad a la celebración del presente acuerdo.-----

2. Declara la representante legal de “MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

2.1. Que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la República Mexicana.-----

2.2. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en términos de las cláusulas que se contienen en el presente documento, sin que las mismas le hayan sido revocadas o modificadas con anterioridad a la celebración del presente acuerdo.-----

3. Declara la representante legal de “RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

3.1. Que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la República Mexicana.-----

3.2. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en términos de las cláusulas que se contienen en el presente documento, sin que las mismas le hayan sido revocadas o modificadas con anterioridad a la celebración del presente acuerdo.-----

4. Declaran los representantes legales de las partes:-----

4.1. Que por así convenir a los intereses de sus representadas, es su intención suscribir el presente convenio de fusión.

4.2. Que **“FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, será denominada en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio como la **FUSIONANTE**.-----

4.3. Que en su conjunto, **“MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **“RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, podrán ser denominadas en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio como las **FUSIONADAS**.-----

Una vez que las partes han vertido las anteriores declaraciones, se sujetan al cumplimiento incondicional de las obligaciones que se encuentran establecidas en las siguientes:-----

CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- OBJETO.-----

“FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, “MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y **“RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, convienen expresamente en fusionarse, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las demás como sociedades fusionadas, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio de fusión.-----

SEGUNDA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.-----

Las partes acuerdan que la fusión objeto del presente contrato surtirá efectos frente a terceros hasta que se inscriba la fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.-----

Una vez que se haya perfeccionado la presente fusión, continuarán vigentes los estatutos sociales de la **FUSIONANTE**.

TERCERA.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.-----

Con independencia en lo mencionado en la cláusula anterior, la fusión surtirá efectos entre las partes el 31 de enero de 2013. A partir del momento en que surta efectos la fusión objeto del presente convenio, la **FUSIONANTE** liquidará los derechos y obligaciones a cargo de las **FUSIONADAS**.-----

Los derechos y obligaciones en que se subroga la **FUSIONANTE** son todos aquellos de tipo fiscal, mercantil, civil o del orden que fuese sin excepción alguna. La **FUSIONANTE** absorberá incondicionalmente y se hará cargo del capital

contable, de los activos, de los pasivos y de las cuentas de orden de las **FUSIONADAS**, conforme a sus estados financieros al 31 de Enero de 2013 que sean aprobados en la correspondiente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se apruebe la fusión, de los cuales tienen conocimiento recíprocamente las partes.-----

CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. -----

A partir de que surta efectos la fusión, el capital social de la **FUSIONANTE** que asciende a la cantidad de \$29'410,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 29'410,000 acciones con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas, de las cuales 330,000 (trescientas treinta mil) acciones corresponden a la parte mínima fija del capital social y 29'080,000.00 (veintinueve millones ochenta mil) acciones corresponden a la parte variable del capital social, se incrementará en la cantidad que resulte de sumar de la parte mínima fija y variable de los capitales sociales de "**MOLINOS VASCOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "**RHT MOLINOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la siguiente salvedad: No se computara en el aumento el importe accionario con el que participa "**FABRICA DE HARINAS ELIZONDO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en "**MOLINOS VASCOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, toda vez que la sociedad no puede adquirir sus propias acciones en términos de la legislación mercantil.-----

En ese entendido, el capital social de "**MOLINOS VASCOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo la participación de "**FABRICA DE HARINAS ELIZONDO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para efectos de la fusión importa la cantidad de \$2.00 que será materia de aumento en el capital social de "**FABRICA DE HARINAS ELIZONDO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; sumado al capital social de "**RHT MOLINOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. que asciende a la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), arroja un total de \$500,002.00 (QUINIENTOS MIL DOS PESOS 00/100 M.N.).-----

Por lo tanto, el capital social de la **FUSIONANTE**, a partir de que surta efectos la fusión objeto del presente contrato, se incrementará en la cantidad de \$500,002.00 (QUINIENTOS MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) para quedar con un capital social de \$29'910,002.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), el cual estará representado por 29'910,002 (veintinueve millones novecientas diez mil dos) acciones con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), de las cuales 330,000.00 (trescientas treinta mil) acciones corresponderán a la parte mínima del capital social y 29'580,002 (veintinueve millones quinientas ochenta mil dos) acciones corresponderán a la parte variable del capital social.-----

QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -----

LA **FUSIONANTE** y las **FUSIONADAS** acuerdan que una vez que surta efectos la fusión, todos los activos, bienes, derechos, así como los pasivos, obligaciones y el capital contable pasarán a la **FUSIONANTE**, y ésta a su vez, liquidará los pasivos de las **FUSIONADAS**, todo esto de conformidad con los Estados Financieros que se aprueben en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que celebren cada una de las sociedades para aprobar la fusión objeto del presente convenio.-----

Para efectos de la fusión objeto del presente convenio, servirán como base los Estados Financieros de las partes al 31 de diciembre de 2012 .-----

Las variaciones de los Estados Financieros comprendidas entre el 31 de diciembre de 2012 y la fecha en que surta efectos la presente fusión, las absorberá la **FUSIONANTE**.-----

SEXTA.- ESTRUCTURA ACCIONARIA.-----

Como resultado de la fusión, las partes reconocen y aceptan que los socios accionistas de "**MOLINOS VASCOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "**RHT MOLINOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tendrán derecho a recibir acciones representativas del capital social de "**FABRICA DE HARINAS ELIZONDO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con excepción de la participación con que cuenta "**FABRICA DE HARINAS ELIZONDO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el capital social de "**MOLINOS VASCOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ya que en términos de la legislación mercantil una sociedad no puede adquirir sus propias acciones, motivo por el cual **NO** se considera para efectos de la fusión de conformidad con lo siguiente: -----

a) Tenencia accionaria actual de cada una de las partes: -----

SOCIO	ACCIONES "FABRICA DE HARINAS ELIZONDO, S.A DE C.V.		ACCIONES "MOLINOS VASCOS" S.A. DE C.V.		ACCIONES "RHT MOLINOS", S.A. DE C.V.	
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
MARIA DEL CARMEN DEL CUETO POSADA	198,000	17'448,000			6	
MANUEL IRISO DEL CUETO.	66,000	5'816,000	1		47	
JOSE ANGEL IRISO DEL CUETO.	66,000	5'816,000	1		47	
TOTALES	330,000	29'080,000	2		100	

b) Valor nominal de las acciones de cada una de las partes:

"FABRICA DE HARINAS ELIZONDO", S.A. DE C.V.	\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas.
"MOLINOS VASCOS", S.A. DE C.V.	\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas.
"RHT MOLINOS", S.A. DE C.V.	\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas.

c) Capital Social de cada una de las partes para efectos de la fusión:

"FABRICA DE HARINAS ELIZONDO", S.A. DE C.V.	\$29'410,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
"MOLINOS VASCOS", S.A. DE C.V.	\$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que no se computa la participación en su capital social por "FABRICA DE HARINAS ELIZONDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
"RHT MOLINOS", S.A. DE C.V.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anterior, la composición accionaria de "FABRICA DE HARINAS ELIZONDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuando surta efectos la fusión objeto del presente contrato, considerando que los accionistas de "MOLINOS VASCOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (con la salvedad ya establecida) recibirán una acción de "FABRICAS DE HARINAS ELIZONDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por cada acción que detenten y los accionistas de "RHT MOLINOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibirán 5,000 (cinco mil) acciones de "FABRICA DE HARINAS ELIZONDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por cada acción que se tenga, quedando por ende el capital social de "FABRICA DE HARINAS ELIZONDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, luego de la fusión integrado así:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL "A" y "B"
	Serie "A" Parte Fija	Serie "B" Parte Variable	
MARIA DEL CARMEN DEL CUETO POSADA.	198,000	17'478,000	\$ 17'676,000.00
MANUEL IRISO DEL CUETO	66,000	6'051,001	6'117,001.00
JOSE ANGEL IRISO DEL CUETO	<u>66,000</u>	<u>6'051,001</u>	<u>6'117,001.00</u>
TOTALES:	330,000	29'580,002	\$ 29'910,002.00

“MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y “RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reconocen y se obligan a entregar a **“FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los títulos accionarios representativos de su capital social debidamente cancelados, a efecto de que **“FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentre en posibilidad de entregar a los accionistas de dichas empresas, los títulos accionarios que representen la tenencia accionaria que le corresponderá, de acuerdo con los términos aquí pactados.

SÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y APODERADOS.-----

“MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y “RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reconocen y se obligan a que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que respectivamente celebren para tratar la fusión objeto del presente convenio, se acordará el cese de funciones de los miembros de sus respectivos Consejos de Administración y/o Administradores Únicos, así como de sus Comisarios designados, a partir de que surta efectos la presente fusión.-----

Por otra parte, **“MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y “RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reconocen y aceptan que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que respectivamente celebren para tratar la fusión objeto del presente contrato, se acordará la revocación de todos y cada uno de los poderes y mandatos generales y especiales que se hubiesen otorgado durante la vigencia de cada una de las sociedades.-----

La administración y vigilancia de la **FUSIONANTE** quedará a cargo del Consejo de Administración y Comisario que al día de hoy se encuentran nombrados, pudiendo ser sustituidos por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en términos de los estatutos sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.-----

La **FUSIONANTE** se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que procedan y pudieran tener pendientes de pago las **FUSIONADAS**, así como a cumplir dentro de los términos legales, cualquier otra obligación de tipo fiscal inherente a las **FUSIONADAS**.-----

NOVENA.- PUBLICACIONES.-----

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la **FUSIONANTE** y las **FUSIONADAS** efectuarán la publicación del acuerdo de fusión y lo inscribirán en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios sociales; asimismo, las partes publicarán su último balance general al día 31 de diciembre de 2012 .-----

DÉCIMA.- DOMICILIOS.-----

Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los siguientes:-----

“MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

AV. HIDALGO # 110 COLONIA TLALNEPANTLA DE BAZ CENTRO
ESTADO DE MEXICO, C.P. 54000
MUNICIPIO TLALNEPANTLA

“RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

AV. HIDALGO # 110 COLONIA TLALNEPANTLA DE BAZ CENTRO
ESTADO DE MEXICO, C.P. 54000
MUNICIPIO TLALNEPANTLA

“FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

FERROCARRIL DE CUERNAVACA # 887 COLONIA IRRIGACION
MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 11500
DELEGACION MIGUEL HIDALGO

DÉCIMA PRIMERA.- IMPOSIBILIDAD PARA LA FUSIÓN.

Las partes acuerdan que volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiera celebrado, en caso de no cumplirse la condición suspensiva a la que se encuentra sujeto el presente convenio, o bien, exista oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entendiéndose por oposición fundada, aquella que en términos de ley se encuentre soportada por sentencia que constituya cosa juzgada, o en su caso, porque se niegue la inscripción en los Registros Públicos de Comercios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes reconocen y aceptan que el título de las cláusulas es de carácter estrictamente informativo, por lo que en caso de controversia, las partes se someterán incondicionalmente al contenido de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO UNICO.

El presente contrato refleja la voluntad de las partes, por lo que acuerdan dejar sin efectos cualquier otro pacto que hayan celebrado con anterioridad al presente contrato en relación con su fusión.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Para cualquier interpretación o reclamar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles en el futuro por razón de su domicilio o principal asiento de sus negocios.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las obligaciones establecidas en las cláusulas que integran el presente contrato, lo firman de conformidad y libres de cualquier vicio de la voluntad que conforme a derecho invalide el mismo, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de Enero de 2013 .

LAS PARTES

(Firma)

“FABRICA DE HARINAS ELIZONDO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
Representada por el señor MANUEL IRISO DEL CUETO.

(Firma)

“MOLINOS VASCOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
Representada por el señor MANUEL IRISO DEL CUETO.

(Firma)

“RHT MOLINOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Representada por el señor MANUEL IRISO DEL CUETO.

RHT MOLINOS, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(SOCIEDAD FUSIONADA)

Balance General al 31 de Diciembre de 2012

ACTIVO

Circulante

Bancos 7,558.33
Cuentas por cobrar 7,198,936.79
Impuestos anticipados 470,691.14

Suma activo circulante

7,677,186.26

PASIVO

A corto plazo

Acreedores diversos 6,151,666.91
Impuestos por pagar 1,360,867.90

Suma el pasivo a corto plazo

7,512,534.81

CAPITAL CONTABLE

Capital social fijo 500,000.00
Resultado del ejercicios anteriores (296,356.68)
Resultado del ejercicio (38,991.87)

Suma el capital contable

164,651.45

Suma total del activo

7,677,186.26

Suma total pasivo y capital

7,677,186.26

(Firma)

C.P. MANUEL IRISO DEL CUETO
REPRESENTANTE LEGAL

FABRICA DE HARINAS ELIZONDO, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL Y FORMA DE PAGAR EL PASIVO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (SOCIEDAD FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE :</u>		<u>PASIVO CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO, BANCOS E		CUENTAS POR PAGAR	191,334,442.97
INVERSIONES	135,541,544.35	DOCUMENTOS POR PAGAR	625,494,837.82
CUENTAS POR COBRAR	292,186,922.20	IMPUESTOS POR PAGAR	367,621.67
ALMACENES	453,621,675.77	TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	817,196,902.46
IMPUESTOS POR RECUPERAR	86,193,497.36	<u>PASIVO LARGO PLAZO</u>	
INVERSION EN ACCIONES	295,346,473.99	CREDITOS BANCARIOS LARGO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,147,229.57	PLAZO	221,331,722.30
TOTAL CIRCULANTE	1,264,037,343.24	I.S.R. DIFERIDO	10,389,670.00
		TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	231,721,392.30
<u>FIJO :</u>		SUMA EL PASIVO	1,048,918,294.76
ACTIVO FIJO	1,011,811,554.77	<u>CAPITAL</u>	
DEPRECIACION	(327,754,345.37)	CAPITAL SOCIAL	154,506,301.00
ACTIVO FIJO NETO	684,057,209.40	CREDITO MERCANTIL	175,628,476.00
<u>DIFERIDO</u>		RESERVA LEGAL	2,752,047.00
GASTOS ANTICIPADOS	2,440,781.41	RESULTADO EJERCICIOS	
TOTAL DIFERIDO	2,440,781.41	ANTERIORES	376,663,868.51
		INSUFICIENCIA EN ACT.	
		CAPITAL	103,565,293.78
		EFFECTO ACUM. INICIAL DE ISR	
		DIFERIDO	(17,473,448.00)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	105,974,501.00
		TOTAL CAPITAL	901,617,039.29
SUMA EL ACTIVO	1,950,535,334.05	SUMAN PASIVO + CAPITAL	1,950,535,334.05

(Firma)

C.P. MANUEL IRISO DEL CUETO
REPRESENTANTE LEGAL

MOLINOS VASCOS, SA DE CV
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(SOCIEDAD FUSIONADA)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Bancos	57,152.43	Cuentas por pagar	34,431,548.05
Cuentas por cobrar	187,186,255.99	Impuestos por pagar	20,607,443.74
Impuestos por recuperar y anticipados	217,700.37		
Suma activo circulante	187,461,108.79	Suma pasivo a corto plazo	55,038,991.79
		Suma total de pasivo	55,038,991.79
Fijo		Capital Contable	
Activo fijo	299,445,964.47	Capital social	187,339,000.00
Depreciacion acumulada	(137,689,883.25)	Reserva legal	148,475.17
Suma activo fijo	161,756,081.22	Resultado de ejercicios anteriores	(58,993,918.62)
		Exceso o Insuf en actualizacion de capital	98,285,914.03
		Exceso de valor razonable de inmuebles	67,990,189.00
		Resultado del ejercicio	(591,461.36)
		Suma capital contable	294,178,198.22
Suma total de activo	349,217,190.01	Suma total pasivo y capital	349,217,190.01

(Firma)

C.P. MANUEL IRISO DEL CUETO
 REPRESENTANTE LEGAL

Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S. de R.L. de C.V.**AVISO DE FUSION**

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S. DE R.L. DE C.V. e INMOBILIARIA JJ CONJUNTOS, S. DE R.L. DE C.V., celebradas con fecha 1 de Diciembre de 2012, y en los términos del convenio de fusión celebrado en esta misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1. Fusionar a COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S. DE R.L. DE C.V., como fusionante y INMOBILIARIA JJ CONJUNTOS, S. DE R.L. DE C.V., como fusionada, con base en el balance general de ambas compañías con números que resulten al 30 de Noviembre del 2012.
2. COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S. DE R.L. DE C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante e INMOBILIARIA JJ CONJUNTOS, S. DE R.L. DE C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.
3. Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que formen el activo de la Sociedad FUSIONADA, serán propiedad de COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S. DE R.L. DE C.V., sustituyendo ésta a la FUSIONADA en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en la de todos los contratos que tenga celebrados.
4. La totalidad de las obligaciones, adeudos y demás que integren el pasivo de la Sociedad FUSIONADA, quedarán a cargo de COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S. DE R.L. DE C.V., quedando obligada incondicionalmente a liquidar los pasivos asumidos en los términos originalmente pactados por la FUSIONADA conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así mismo, quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las demás obligaciones existentes a cargo de la Sociedad FUSIONADA.
5. COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S. DE R.L. DE C.V., como consecuencia de la fusión, aumentará su capital social en la cantidad de \$2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). El aumento en cuestión queda comprendido dentro de la parte variable del capital social.
6. La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 1 de Diciembre del 2012, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 1 de Diciembre del 2012, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados de situación financiera que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F. a 1 de Diciembre de 2012

COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S. DE
R.L. DE C.V.
FUSIONANTE

(Firma)

INMOBILIARIA JJ CONJUNTOS, S. DE R.L.
DE C.V.
FUSIONADA

(Firma)

José Andrés Reyes Mejía
Delegado de la Asamblea

José Andrés Reyes Mejía
Delegado de la Asamblea

COMPañIA INMOBILIARIA DE APIZACO, S. de R.L. de C.V.

Balance general

(Cifras en miles de pesos)

Activo	Al 30 de noviembre de	
	2012	
Activo circulante:		
Efectivo	\$	345
Cuentas por cobrar, neto		167
Partes relacionadas		764,281
Impuestos por recuperar		1,771
Otros activos circulantes		1,490
Total del activo circulante		768,054
Activo no circulante:		
Propiedad, planta y equipo, neto		1,143,598
Activos intangibles, neto		555
Total del activo no circulante		1,144,153
Total del activo	\$	1,912,207
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Proveedores	\$	3,150
Partes relacionadas		104,099
Impuesto a la utilidad		
Impuestos por pagar		834.00
Provisiones y pasivos acumulados		19,047
Total del pasivo a corto plazo		127,130
Pasivo a largo plazo:		
Impuestos a la utilidad diferido		43,779
Impuesto sobre la renta por pagar al decreto de dividendos		25,755
Total del pasivo a largo plazo		69,534
Total del pasivo		196,664
Capital contable:		
Capital social		464,772
Resultados acumulados		1,193,176
Utilidad neta		57,595
Total del capital contable		1,715,543
Total del pasivo y capital contable	\$	1,912,207

(Firma)

José Andrés Reyes Mejía
Delegado de la Asamblea

INMOBILIARIA JJ CONJUNTOS, S. de R.L. de C.V.**Balance general**

(Cifras en pesos)

	Al 30 de Noviembre	
Activo	2012	
Activo circulante:		
Efectivo	\$	3,000
Partes relacionadas		577,234
Impuesto por recuperar		
Total activo circulante		580,234
Activo no circulante:		
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		
Otros activos, neto		
Total activo no circulante		
Total activo	\$	580,234
Pasivo y capital contable		
Partes relacionadas		
Impuesto por pagar		
Provisiones y pasivos acumulados		79,619
Total pasivo		79,619
Capital contable:		
Capital social		3,000
Utilidad de ejercicios anteriores		
Utilidad neta		497,616
Total capital contable		500,616
Total del pasivo y capital contable	\$	580,235

1

(Firma)

 José Andrés Reyes Mejía
 Delegado de la Asamblea

**BRITT SHOPS RETAIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
NB CANCÚN TOSTADORA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de BRITT SHOPS RETAIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y de NB CANCÚN TOSTADORA, S.A. DE C.V., celebradas el 31 de octubre de 2012, los accionistas de dichas sociedades acordaron fusionarlas, siendo BRITT SHOPS RETAIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. la sociedad fusionante y NB CANCÚN TOSTADORA, S.A. DE C.V. la sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones, el delegado especial de las asambleas respectivas, publica los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO. Los balances generales de las dos sociedades al día 31 de octubre de 2012, serán los que sirvan como base para la fusión.

SEGUNDO. Al surtir efectos la fusión, NB CANCÚN TOSTADORA, S.A. DE C.V. desaparecerá como sociedad fusionada, siendo absorbida por BRITT SHOPS RETAIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la que como fusionante subsistirá.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surte sus efectos entre las partes a partir de las 23:59 horas del 31 de octubre de 2012 y ante terceros al momento de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, en virtud de haberse pactado el pago de todas las deudas de la sociedad a fusionarse, por parte de la fusionante.

CUARTO. En razón de la fusión, quedarán incorporados al patrimonio de BRITT SHOPS RETAIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., los activos y pasivos de la empresa fusionada, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. Asimismo, la sociedad fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles o inmuebles, patentes, marcas, nombres comerciales, etc. que integren los activos de la empresa fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la incorporada pudiera o resultare ser titular en el momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada

QUINTO. Con motivo de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante se aumentará en su parte fija en la cantidad \$50,000.00, que estará representado por 50,000 acciones de nueva emisión representativas del capital fijo, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una.

SEXTO. BRITT SHOPS RETAIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como sucesor universal de la sociedad fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal, derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respectivamente frente a los trabajadores y empleados de la fusionada y frente al fisco federal y, en su caso, frente a los Gobiernos Estatales o Municipales, según corresponda y la sociedad fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos que adeudare la fusionada en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprometiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren.

México, D.F., a 11 de febrero de 2013

BRITT SHOPS RETAIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NB CANCÚN TOSTADORA, S.A. DE C.V.

(Firma)

(Firma)

Ignacio Francisco José Armida Graham
Apoderado

Ignacio Francisco José Armida Graham
Apoderado

BRITT SHOPS RETAIL DE MEXICO, S.A. DE C.V. – NB CANCUN
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012
(Expresado en Pesos Mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y bancos	3,334,841	Sobregiros y prestamos bancarios	5,095,640
Cuentas por cobrar comerciales	6,424,188	Cuentas por Pagar Comerciales	5,628,834
Empresas Vinculadas	91,569	Empresas Vinculadas	8,591,108
Existencias	9,231,070	Tributos por pagar	1,918,407
Cargas Diferidas	949,023	Cuentas por pagar diversas	590,784
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	20,030,691	TOTAL PASIVO CORRIENTE	21,824,773
Impuesto a la renta diferido	12,059,572		
Otros Activos	3,831,664		
Inmuebles, maquinaria y equipo	13,746,242		
(-) Depreciac. Acumulada	(7,243,292)	PATRIMONIO	
	6,502,950	Capital	62,068,462
Intangibles	8,034,509	Utilidades o Perdidas de Ejercicios Anteriores	(30,965,107)
(-) Amortizac. Acumulada	(5,197,496)	Resultado del ejercicio	(7,666,237)
	2,837,014	Resultados acumulados	
TOTAL ACTIVO	45,261,890	TOTAL PATRIMONIO	23,437,118
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	45,261,890

(Firma)

Ignacio Francisco José Armida Graham
Apoderado

NB CANCUN TOSTADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2012
 (Expresado en Pesos Mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y bancos	3,069	Cuentas por Pagar Comerciales	142,328
Cuentas por cobrar comerciales	774,654	Empresas vinculadas	4,110,655
Empresas Vinculadas	25,000	Tributos por pagar	481,609
Cuentas por pagar diversas		Cuentas por pagar diversas	70,768
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	802,723	TOTAL PASIVO CORRIENTE	4,805,360
Impuestos diferidos	1,005,648	PATRIMONIO	
Inmuebles, maquinaria y equipo	-	Capital	50,000
Depreciación Acumulada	-	Utilidades o Perdidas de Ejercicios Anteriores	(3,961,109)
Intangibles	-	Resultado del ejercicio	914,120
(-) Amortizac. Acumulada	-	TOTAL PATRIMONIO	(2,996,988)
(-) Amortizac. Acumulada	-		
TOTAL ACTIVO	1,808,371	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,808,371

(Firma)
 Ignacio Francisco Javier Armida Graham
 Apoderado

“SERVICABLE” S.C.

Se convoca a la reunión extraordinaria de Socios de **“SERVICABLE” SOCIEDAD CIVIL**, que tendrá lugar el próximo 20 de marzo del presente año, en el domicilio de la sociedad, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Discusión y, en su caso aprobación de la disolución de la Sociedad
- 2.- Nombramiento de liquidador.

En México, D.F. a 11 de Febrero de 2013.

(Firma)

**LIC. ARMANDO ESQUIVEL CORTÉS.
ADMINISTRADOR ÚNICO**

“CABLEINGENIERIA” S. C.

Se convoca a la reunión extraordinaria de Socios de **“CABLEINGENIERÍA” SOCIEDAD CIVIL**, que tendrá lugar el día 21 de marzo del presente año, en el domicilio de la sociedad, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Discusión y, en su caso aprobación de la disolución de la Sociedad
- 2.- Nombramiento de liquidador.

En México, D.F. a 11 de Febrero de 2013.

(Firma)

**LIC. ARMANDO ESQUIVEL CORTÉS.
ADMINISTRADOR ÚNICO.**

AXIOS SOCIEDAD S.A. DE C.V.

Para efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 228, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito informar que por la asamblea general extraordinaria de accionistas de AXIOS S.A. DE C.V., celebrada en día 12 de junio de 2012, se acordó la transformación de la misma en AXIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

(Firma)

LIC. RAYMUNDO CISNEROS GUZMÁN.
PRESIDENTE

“INMOBILIARIA ATLANTE”, S.A.**AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“INMOBILIARIA ATLANTE”, S.A.**, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil doce, se aprobó el reembolso de doscientas treinta mil acciones con valor de diez pesos moneda nacional, dando una disminución de capital se acordó entre otros lo siguiente: a).- La disminución del capital social por el reembolso parcial de aportaciones consistente en **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedando como capital de la sociedad en **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Atentamente

(Firma)

SR. MANUEL HUACUJA MARTÍNEZ
DELEGADO ESPECIAL DE
“INMOBILIARIA ATLANTE”, S.A.

IMPACTO CREATIVO IPATAM S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE FEBRERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México D.F., a 4 de Febrero de 2013.

Liquidador

BETSY MARTINEZ LOEZA

(Firma)

VALUACIÓN INTEGRAL ELAG S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE ENERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México D.F., a 1 de Febrero de 2013.

Liquidador

ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ

(Firma)

INMOBILIARIA SADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

Balance Final

Al 30 de Noviembre de 2012

(Expresados en pesos)

Activos

Circulante

Efectivo y valores de inmediata realización	\$0.0
Cuentas por cobrar	\$0.0
Deudores Diversos	\$0.0
Impuestos por recuperar	\$0.0
Partes relacionadas	
Pagos anticipados	

Total del activo circulante	\$0.0
------------------------------------	--------------

Mejoras a locales arrendados y equipo, neto	\$0.0
Inversiones en acciones de compañías subsidiarias	\$0.0
Otros activos	\$0.0

Total de activos	\$0.0
-------------------------	--------------

Pasivos

Corto plazo

Cuentas por pagar	\$0.0
Impuestos por pagar	\$0.0
Anticipos de clientes	\$0.0
Acreedores Diversos y otras cuentas por pagar	\$0.0
Participación de los trabajadores en las utilidades	\$0.0
Partes relacionadas	\$0.0

Total del pasivo a corto plazo	\$0.0
---------------------------------------	--------------

Largo Plazo

Pagos al personal	\$0.0
Partes relacionadas LP	\$0.0

Total del pasivo	\$0.0
-------------------------	--------------

Déficit de la inversión de los socios

Capital Social	\$16,867,792
Reserva Legal	\$22,298
Efecto de conversión de entidades extranjeras	
Resultados acumulados	\$-16,890,090

Total del déficit de la inversión de los socios	\$0.0
--	--------------

Total del pasivo y del déficit de la inversión de los socios	\$0.0
---	--------------

(Firma)

C.P. María de la Luz Canela Talancón
Representante Legal

CONFORT VUELA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

Balance Final

Al 30 de Noviembre de 2012

(Expresados en pesos)

Activos

Circulante

Efectivo y valores de inmediata realización	\$0.0
Cuentas por cobrar	\$0.0
Deudores Diversos	\$0.0
Impuestos por recuperar	\$0.0
Partes relacionadas	
Pagos anticipados	

Total del activo circulante	\$0.0
------------------------------------	--------------

Mejoras a locales arrendados y equipo, neto	\$0.0
Inversiones en acciones de compañías subsidiarias	\$0.0
Otros activos	\$0.0

Total de activos	\$0.0
-------------------------	--------------

Pasivos

Corto plazo

Cuentas por pagar	\$0.0
Impuestos por pagar	\$0.0
Anticipos de clientes	\$0.0
Acreedores Diversos y otras cuentas por pagar	\$0.0
Participación de los trabajadores en las utilidades	\$0.0
Partes relacionadas	\$0.0

Total del pasivo a corto plazo	\$0.0
---------------------------------------	--------------

Largo Plazo

Pagos al personal	\$0.0
Partes relacionadas LP	\$0.0

Total del pasivo	\$0.0
-------------------------	--------------

Déficit de la inversión de los socios

Capital Social	\$411,435
Reserva Legal	
Efecto de conversión de entidades extranjeras	
Resultados acumulados	\$-411,435

Total del déficit de la inversión de los socios	\$0.0
--	--------------

Total del pasivo y del déficit de la inversión de los socios	\$0.0
---	--------------

(Firma)

C.P. María de la Luz Canela Talancón
Representante Legal

SAMSUNG ELECTRONICS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
SEC-991216-GG2
AVISO DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso al público en general que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SAMSUNG ELECTRONICS CORPORATIVO", S.A. DE C.V. celebrada el 8 de enero de 2013, se acordó disminuir el capital mínimo de la Sociedad, en la cantidad de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar constituido por la cantidad de \$1'001,000.00 (un millón un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y en consecuencia, reformar la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales. La disminución del capital social mínimo se llevará a cabo a través del reembolso en efectivo, de 49 acciones, a razón de un valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por acción a cada uno los accionistas que ejercieron su derecho de preferencia y que solicitaron que les fueran reembolsadas, hasta por la cantidad de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

México, Distrito Federal a 9 de enero de 2013

(Firma)

Mauricio Marcelo Silis Sánchez
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
"Samsung Electronics Corporativo", S.A. de C.V.

SAMSUNG ELECTRONICS DIGITAL APPLIANCES MÉXICO, S.A. DE C.V.
SED-020516-NM8
AVISO DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso al público en general que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SAMSUNG ELECTRONICS DIGITAL APPLIANCES MÉXICO", S.A. DE C.V. celebrada el 8 de enero de 2013, se acordó disminuir el capital mínimo de la Sociedad, en la cantidad de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar constituido por la cantidad de \$1'001,000.00 (un millón un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y en consecuencia, reformar el artículo Sexto de los Estatutos Sociales. La disminución del capital social mínimo se llevará a cabo a través del reembolso en efectivo, de 49 acciones, a razón de un valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por acción a los accionistas que ejercieron su derecho de preferencia y que solicitaron que les fueran reembolsadas, hasta por la cantidad de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

México, Distrito Federal a 9 de enero de 2013

(Firma)

Mauricio Marcelo Silis Sánchez
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
"Samsung Electronics Digital Appliances México", S.A. de C.V.

NEUMANN PARTNERS MEXICO, S.A. DE C.V.
(En liquidación)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica tres veces de diez en diez días el balance final de liquidación de la sociedad.

El Balance, papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO		PASIVO	
		Circulante	
		TOTAL DEL PASIVO	0
		CAPITAL	
		Capital Social Fijo	50,000
		Capital Social Variable	1,150,000
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-1,017,555
		Resultado del Ejercicio	-182,445
		TOTAL CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre socios, corresponderá a cada acción la cantidad de \$ 0 MN.

México, D.F. a 31 de diciembre de 2012

(Firma)

Enrique Daniel Ledesma González
Liquidador

PRODUCCIONES FONOGRAFICAS JASPER, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LIQUIDACION POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		A Corto Plazo	0
	Bancos		
	61,682		
	Total Activo Circulante	Total Pasivo A Corto Plazo	0
	61,682		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social Fijo	10,000
		Capital Social Variable	1,490,000
		Reserva Legal	4,000
		Resultado de Ejercicios Anteriores	13,078,878
		Resultado de Liquidación	-14,521,196
		Total Capital Contable	61,682
SUMA TOTAL DE ACTIVO	61,682	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	61,682

(Firma)

Víctor Manuel Jasso Vilche
Liquidador

**OLIVER TOURS SA DE CV
(EN LIQUIDACION)**

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2012)

ACTIVO	0	PASIVO	0

		TOTAL PASIVO	0
			=====
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50000
		RESULTADOS ACUMULADOS	-50000
TOTAL ACTIVO	----- 0 -----	TOTAL CAPITAL CONTABLE	----- 0 -----

México, D.F., a 31 de octubre de 2012

**ALBERTO HERNANDEZ MERCADO
(Firma)
LIQUIDADOR**

**CAPACITACIÓN SOBRE LA ROCA, A.C. EN LIQUIDACIÓN.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 15 DE AGOSTO DE 2012**

Activo
Circulante:

Bancos: \$ 5,780.20

Fijo:

Muebles y Enseres 309,039.06

Equipo de Cómputo 131,717.88

Depreciación: (414,179.18)

Suma: 26,577.76

Suma el Activo: \$ 32,357.96

Patrimonio:

Déficit Acumulado \$ (1,435,126.87)

Remanente del Ejercicio 1,467,484.83

Suma el Patrimonio: \$ 32,357.96

México, D.F., a 15 de Agosto de 2012.

(Firma)

**PABLO OROZCO DE LA GARZA.
LIQUIDADOR**

NC 4-5 PT, S.A. DE C.V.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NC 4-5 PT, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada en el domicilio social en la ciudad de México, Distrito Federal el día 28 de diciembre de 2012, se acordó fusionar a la Sociedad con carácter de fusionada con la sociedad Price Res, S.A.P.I. de C.V. como fusionante, con base en el Balance General de la Sociedad al 30 de abril de 2012 y con el Convenio de Fusión que celebraron dichas sociedades.

La resolución sobre la aprobación del Convenio de Fusión se tomó en desahogo del segundo punto de la Orden del Día de la Asamblea. A continuación y para efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 del la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribe el mencionado Convenio de Fusión como sigue:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRICE RES, S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "PRICE RES") O EN SU CASO LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LORENZO VARGAS SOLTERO Y LUIS ALBERTO HARVEY MACKISSACK; Y POR LA OTRA, NC 4-5 PT, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "NC45"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LUIS ALBERTO HARVEY MACKISSACK Y ARTURO JOSÉ SAVAL PÉREZ; Y SUCROSE NC, S. DE R.L. (EN LO SUCESIVO "SUCROSE"), CONJUNTAMENTE CON NC45, LAS "FUSIONADAS"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LUIS ALBERTO HARVEY MACKISSACK Y ARTURO JOSÉ SAVAL PÉREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (EL "CONVENIO DE FUSIÓN" O EL "CONVENIO").

DECLARACIONES

I. Declara Price Res, a través de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 42,087 de fecha 4 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Salvador de la Peña Mora, titular de la Notaría Pública número 20 de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, Quintana Roo bajo el folio mercantil electrónico número 22025;
- b) Que sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que a la fecha no les han sido limitadas o revocadas.
- c) Que a la fecha de celebración del presente Convenio, su capital social asciende a la cantidad de \$144,776.00 pesos 00/100 M.N., representado por 144,776 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis) acciones ordinarias, totalmente suscritas y pagadas; y
- d) Que sus estados financieros no auditados al 31 de diciembre de 2011 (en lo sucesivo los "Estados Financieros Price Res"), que se agregan al presente Convenio como Anexo "A", son correctos y completos y reflejan la situación financiera actual de Price Res, incluyendo sus activos, pasivos y capital.

II. Declara NC45, a través de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 104,329 de fecha 27 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso Del Valle, titular de la Notaría Pública número 92 del Distrito Federal, México, protocolo en el que también actúa el licenciado Francisco José Visoso Del Valle, titular de la Notaría Pública número 145 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 470838-1;
- b) Que su representantes tienen facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que a la fecha no les han sido limitadas o revocadas;
- c) Que a la fecha de celebración del presente Convenio, su capital social asciende a la cantidad de \$545'000,000.00 pesos 00/100 M.N. (quinientos cuarenta y cinco millones) pesos 00/100 M.N., el cual

está representado por 545,000 (quinientas cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 peso cada acción, totalmente suscritas y pagadas; y

- d) Que sus estados financieros no auditados al 30 de abril de 2012 (en lo sucesivo los “Estados Financieros NC45”), que se agregan al presente Convenio como Anexo “B”, son correctos y completos y reflejan la situación financiera actual de NC45, incluyendo sus activos, pasivos y capital;

III. Declara Sucrose, a través de su representante:

- a) Que es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, nacionalizada conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según se desprende del instrumento público que se adjunta al presente Apéndice “1”;
- b) Que sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que a la fecha no les han sido limitadas o revocadas;
- c) Que a la fecha de celebración del presente Convenio, su capital social asciende a la cantidad de \$10,000.00 pesos 00/100 M.N. (diez mil) pesos 00/100 M.N., representado por 2 (dos) partes sociales, totalmente suscritas y pagadas; y
- d) Que sus estados financieros no auditados preparados a esta fecha (en lo sucesivo los “Estados Financieros Sucrose”), que se agregan al presente Convenio como Anexo “C”, son correctos y completos y reflejan la situación financiera actual de Sucrose, incluyendo sus activos, pasivos y capital;

IV. Las Partes conjuntamente, a través de sus representantes legales declaran que:

- a) Cada una de ellas celebró una asamblea general extraordinaria (las “Asambleas de Fusión”), en las que establecieron las bases para llevar a cabo la fusión de NC45 y Sucrose en Price Res, subsistiendo Price Res como sociedad fusionante y extinguiéndose NC45 y Sucrose como sociedades fusionadas (la “Fusión”) y mediante la cual se adoptaron los acuerdos bajo los cuales se regiría la Fusión (los “Acuerdos de Fusión”), incluyendo la aprobación del presente Convenio de Fusión;
- b) Que la celebración del presente Convenio de Fusión y la realización de los actos aquí previstos, no constituyen violación o incumplimiento alguno, con respecto a cualesquier contrato, acuerdo o disposición legal o estatutaria a que estén sujetas las Partes; y
- c) Que, salvo por lo que se establece en el presente Convenio de Fusión, no se requiere autorización gubernamental o de tercero, para la celebración de los actos aquí previstos ni para la efectividad de la Fusión.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Acuerdo de Fusión. Las Partes convienen en llevar a cabo la Fusión de Price Res con NC45 y Sucrose, Price Res con el carácter de sociedad fusionante y NC45 y Sucrose con el carácter de sociedades fusionadas, extinguiéndose como sociedades a partir del momento en que surta efectos la Fusión.

SEGUNDA. Balances Generales. La Fusión se efectuará tomando como base los balances de la Fusionante, de NC45 y de Sucrose que se adjuntan al presente Convenio como Anexos “A”, “B” y “C” (los “Balances Generales”).

TERCERA. Fecha Efectiva de Fusión. Condición Suspensiva. La Fusión surtirá plenos efectos entre la Fusionante, las Fusionadas y los accionistas de cada una de las sociedades, en la fecha en que se cumpla la condición suspensiva consistente en que la asamblea general de accionistas de NC45 apruebe llevar a cabo la fusión materia del presente Convenio, de lo cual deberá darse aviso por escrito a la Fusionante y a Sucrose.

Para efectos fiscales y ante terceros, la Fusión surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de 3 (tres) meses a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que formalice el presente Convenio de Fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA. Publicidad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión, incluyendo el sistema para la extinción del pasivo de las Fusionadas, se inscribirán en los Registros Públicos del Comercio del Distrito Federal y de Cancún, Quintana Roo, según corresponde, y se publicarán, al igual que los Balances Generales, en los periódicos oficiales respectivos.

QUINTA. Causahabencia Universal. Las Partes acuerdan que a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las Fusionadas, quedando como causahabiente a título universal del patrimonio de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, por lo que todos los bienes y derechos que integran el activo, y los pasivos, así como el capital social y contable de las Fusionadas, pasan a título universal a la Fusionante, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante todos los adeudos y responsabilidades de las Fusionadas y quedando por tanto obligada al pago, a su vencimiento, de todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal o cualesquier otra naturaleza, que tuvieren a cargo las Fusionadas en la Fecha Efectiva de Fusión.

SEXTA. Capital Social. Por virtud de la Fusión, en la Fecha Efectiva de Fusión, el Fideicomiso Nexxus Capital IV recibirá 2,541 (dos mil quinientos cuarenta y un) acciones, y Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. recibirá 1,175 (un mil ciento setenta y cinco) acciones, todas ellas representativas de la parte variable, Serie "N", del capital social de la Fusionante.

SÉPTIMA. Distribución Accionaria. Consumada la Fusión, el capital social de la Fusionante será de \$144,776 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES			%
	Serie "A" Clase "I"	Serie "A" Clase "II"	Serie "N"	
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Número 1259	1	99,999	--	69.0722%
Fideicomiso Nexxus Capital IV	--	--	30,615	21.1467%
Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P.	--	--	14,161	9.7811%
TOTAL	1	99,999	44,776	100.0000%

OCTAVA. Órgano de Administración y Vigilancia. Las Partes acuerdan que como consecuencia de la Fusión, las Fusionadas deberán extinguir su órgano de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el ejercicio de sus cargos, en el momento en que la Fusión surta sus efectos. Asimismo, con motivo de la Fusión, las Partes acuerdan que no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la Fusionante.

NOVENA. Poderes y Facultades. Quedarán automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios, así como todos los poderes que las Fusionadas hubieren otorgado con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio. Asimismo, se establece expresamente que todos los poderes que la Fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la Fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos hasta en tanto la propia sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

DÉCIMA. Modificaciones. Ninguna modificación de término o condición de este Convenio, y ningún consentimiento o dispensa en relación con cualquiera de dichos términos y condiciones, surtirá efecto salvo que conste por escrito y esté

suscrito por las Partes; dicha modificación, dispensa o consentimiento, sólo tendrá efecto para el caso y fin específico para el cual fue otorgado.

DÉCIMA PRIMERA. Avisos y Notificaciones. Todas las notificaciones y avisos que deban enviarse conforme al presente Convenio, deberán ser por escrito y entregados a las Partes de manera fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que se indican a continuación o cualquiera otra dirección que dicha Parte indique mediante previo aviso por escrito, enviado a las otras Partes del presente Convenio.

Price Res, S.A.P.I. de C.V.
Huachinango 88, SM 4, M3
Cancún, Quintana Roo
77500 México

NC 4-5 PT, S.A. de C.V. y Sucrose NC, S. de R.L.
Vasco de Quiroga 3880-2
Col. Santa Fe, D.F.
05348 México

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio o para cualquier controversia en relación con este Convenio, las Partes se someten expresamente a las leyes federales de México y a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, que serán los únicos competentes para conocer de todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, rescisión así como cualquier controversia relacionada con el presente Convenio, y renuncian por tanto, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las Partes de la validez y alcances legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de México Distrito Federal, el día 22 de mayo de 2012.

{Rúbricas ilegibles}

SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCIÓN DEL PASIVO DE
NC 4-5 PT, S.A. DE C.V.

La sociedad fusionante, en este caso Price Res, S.A.P.I. de C.V. asumirá todas las obligaciones y responsabilidades incurridas originalmente por la fusionada, obligándose a responder frente a sus acreedores del pago de dichos pasivos. Por lo cual todos los pasivos a cargo de NC 4-5 PT, S.A. DE C.V. serán cubiertos a sus acreedores en las oficinas de PRICE RES, S.A.P.I. DE C.V. ubicadas en:

Huachinango 88, SM 4, M3
Cancún, Quintana Roo
77500 México

Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de diciembre de 2012

(Firma)

Ricardo García Giorgana
Delegado Especial de la
Asamblea de Accionistas

* * *

NC 4-5 PT, S.A. DE C.V.

Balance General al 22 de mayo de 2012
(pesos)

Activo	
Inversión en Subsidiarias	\$545,000,000
Total de Activo	\$545,000,00
Capital Contable	
Capital Social suscrito no exhibido	\$545,050,000
Resultados acumulados	(50,000)
Total del Patrimonio	545,000,00

Ricardo García Giorgana
Delegado Especial de la
Asamblea de Accionistas

* * *



E D I C T O S**EDICTO**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **ARREGLOS Y TRANSFORMACIONES DE ROPA S.A. DE C.V.**, en contra de **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO**, expediente **122/2010** el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó diversos autos de fechas, dieciocho de febrero de dos mil diez, Haciendo de su conocimiento que en el primero de los autos mencionados se acordó lo siguiente: "...Se tiene por presentado a **ARREGLOS Y TRANSFORMACIONES DE ROPA, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderado **ANDRES GÓMEZ CALDERÓN** personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio notarial que exhibe, demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** de **MIGUEL ÁNGEL MAYA ROMERO**, las prestaciones que precisa en su demanda, la cual se admite. Con fundamento en los artículos 1377 al 1390 y relativos del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **QUINCE DÍAS MAS DOS DÍAS EN RAZON DE LA DISTANCIA**, produzca su contestación, apercibido que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, en términos del artículo 332 del Código de Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil..." y el segundo auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso dice:"... **...en consecuencia y atendiendo a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase al emplazamiento del demandado MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES en forma consecutiva tanto en el la Gaceta Oficial del Distrito Federal, como en el PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO, haciendo del conocimiento del demandado antes citado, que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado respectivas en el local de este Juzgado, asimismo deberá fijarse en el local de este Juzgado una copia del edicto por todo el tiempo del emplazamiento..."** relación sucinta de la demanda "...La parte actora en los hechos de la demanda menciona que con fecha veinte de enero del dos mil cinco, celebró contrato de Franquicia con la parte demandada para la operación y explotación de un establecimiento de la franquicia "Arreglo". Que la vigencia del contrato sería de ocho años a partir de la fecha de iniciación a no ser que fuera rescindido o terminado anticipadamente de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato de franquicia. En la cláusula 2.3 así como del anexo 4 del contrato de franquicia, el señor Maya se obligó a pagar dentro del los primeros diez días de cada mes las regalías correspondientes, manifestando que el Señor Maya incumplió con tal obligación. En la cláusula 2.9 del contrato de franquicia se pactó lo relativo al pago de intereses notarios al 5% mensual durante el tiempo que exista el retraso en los pagos. Es el caso que a partir del mes de julio del dos mil ocho no pagó las regalías en la forma pactada..."--

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

(Firma)

LIC. REYNA EMILIA CRESPO AGUILAR

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
JOSÉ FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,577.00
Media plana	848.00
Un cuarto de plana.....	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetax.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)